

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1058

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Glosopeda

El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería en Circular número 6-66, de fecha 22 de enero, entre otras cosas me dice lo que sigue:

“La onda epizootica de fiebre aftosa que evoluciona en Europa viene manifestando, como agentes casuales, variantes de los virus O y C en los países centro-occidentales y del A en los orientales.

Las circunstancias de haberse detectado focos esporádicos de aquella enfermedad infectocontagiosa en España y de hallarse finalizada en la ganadería nacional la acción protectora conferida por la vacunación llevada a cabo a finales de 1964 y comienzos de 1965, obligan a esta Dirección General, dictar las prevenciones necesarias que eviten la difusión de la epizootia, y

En su virtud, de conformidad con las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 177 del Reglamento de Epizootias, se ha servido disponer las medidas de carácter profiláctico siguientes:

Se extremarán las medidas de vigilancia, higiene y sanitarias por parte de los Veterinarios titulares, del ganado que concurra a ferias y mercados, así como de aquel que documento sanitariamente para su circulación. Informando a los Servicios de Ganadería respectivos con la mayor urgencia de los casos sospechosos que pudieran aparecer sin perjuicio de que los mismos, de acuerdo con las respectivas Alcaldías se adopten las medidas reglamentarias.

A partir del día 15 del próximo mes de febrero, la concurrencia de reses vacunas a ferias y mercados de carácter nacional o regional, solamente será autorizada para aque-

llas vacunadas contra la fiebre aftosa en período mínimo anterior a quince días y máximo de seis meses.

Igualmente, esta medida será aplicada en todas las ferias y mercados de Galicia, Asturias, Santander, Vascongadas y zonas fronterizas con Francia y Portugal.

Por ese Servicio, Delegados del mismo y Veterinarios titulares será vigilada la desinfección de los vehículos destinados al transporte del ganado y se procurará que aquellas desinfecciones se realicen con la mayor eficacia.”

Oviedo, 14 de febrero de 1966.
El Jefe Provincial de Ganadería,
Benito Fernández García-Fierro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de cognición a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón a quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Visto por don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número 1 de los de Gijón, los presentes autos de juicio de cognición en reclamación de veinte mil pesetas, promovido por don Jenaro Fernández Gutiérrez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Carreño-Gijón, representado por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, contra don Maximino Lucas Roibás, mayor de edad, tratante de ganados, vecino de Villamea-Puente-nuevo (Lugo), en situación de rebel-

día, estando la parte demandante dirigida por el Letrado don Guillermo González Vejasco, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Jenaro Fernández Gutiérrez, contra don Maximino Rois Fernández, que en principio fue demandado como don Maximino Lucas Roibás, declaro, que el contrato de compra-venta de dieciséis cerdos que vincula los litigantes, es nulo, debiendo soportar la pérdida de los mismos dicho demandado, al que, consecuentemente, condeno a pasar por esta declaración y a restituir al actor la cantidad de veinte mil pesetas, importe del precio de la venta de dichos animales, habida cuenta de la renuncia expresa efectuada por el demandante al exceso de mil seiscientas pesetas, imponiendo al demandado, al pago de las costas causadas en este juicio. Dedúzcase el testimonio acordado en el último considerando de esta resolución, que se remitirá al Juzgado de Instrucción de este partido, a los efectos procedentes. Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado expresado, expido el presente en Gijón a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Mario Bañeres Pinies.

DE OVIEDO

Edicto

Don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número uno de Oviedo y su término.

Hago saber:

Que por providencia de esta fe-

cha dictada en autos de juicio de cognición seguido en este Juzgado Municipal número uno, sobre reclamación de cantidad, por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en representación de don Porfirio Díaz Díaz, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de esta capital, contra don Felipe León Gálvez, mayor de edad, casado, Agente Comercial y de esta vecindad, declarado en rebeldía, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado, que a continuación se expresan, señalándose para el acto de remate el día quince de marzo próximo y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal número uno, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta capital, o en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

Un coche Renault 4-4, matrícula O-26.298, que se halla en el garaje Santa Susana de esta ciudad, careciendo de asientos, tasado en once mil quinientas pesetas.

Dado en Oviedo, a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Hermenegildo González Menéndez.

DE POLA DE LAVIANA

Edicto

Por virtud del presente edicto que se expide en méritos del sumario número 30 de 1966 por abandono de

familia, se cita y llama al denunciado Jesús Martínez Merino, de 39 años, casado, minero, hijo de Ventura y Francisca, natural de Ames, y vecino de Frieres-Langreo, para que dentro de tercero día comparezca en el Juzgado de Instrucción de Laviana, para ser oído bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, la detención de dicho denunciado a disposición de este Juzgado.

Laviana, dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que los precios máximos de venta al público que en esta provincia rigen para las carnes y pescados congelados y carnes frescas, son los siguientes:

Carne congelada de vacuno:

- Clase 1.^a, 79 pesetas kg.
- Clase 2.^a, 56 pesetas kg.
- Clase 3.^a, 28 pesetas kg.

Carne refrigerada de vacuno:

- Clase 1.^a, 110 pesetas kg.
- Clase 2.^a, 60 pesetas kg.
- Clase 3.^a, 40 pesetas kg.

Carne congelada de cerdo:

Jamón sin hueso lomo y solomillo, 100,00 pesetas kg.

Paletilla sin hueso, 60,00 pesetas kg.

Lacón con hueso y cabecera de lomo, 50,00 pesetas kg.

Panceta, 36,00 pesetas kg.

Costilla, 30,00 pesetas kg.

Tocino, 25,00 pesetas kg.

(Se advierte que las carnes congeladas envasadas bajo marca comercial no están sujetas a estos precios que se señalan para las carnes despachadas en tabla).

Carne fresca de ternera, clase 1.^a 140,00 pesetas kg.

Ternera fresca, clase 2.^a, 98,00 pesetas kg.

Ternera fresca, clase 3.^a, 58,00 pesetas kg.

Pescados congelados:

Merluza de 1.^a, de tamaño superior a los 2,500 kg, a 44 pesetas cortada.

Merluza de 2.^a, sin cabeza, piezas de 1,750 a 2,500 kgs., a 40 pesetas

cortada. Por entero a 36 pesetas kilo.

Pescadilla sin cabeza, de 1,200 a 1,750 kgs., a 30 pesetas kg. por entero.

Pescadilla sin cabeza, de menos de 1,200 kgs. de peso, por entero, a 28 pesetas kilo.

Pescadilla con cabeza, pequeña, a 18 pesetas kilo por entero.

Todos los establecimientos y despachos afectados vienen obligados a tener permanentemente existencias de los productos de que se trate en cada caso y a exhibir en lugar preferente de los mismos, carteles con la lista de precios.

Oviedo, 18 de febrero de 1966.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio eléctrico

A los efectos previstos en el Decreto 362-1964 y Orden Ministerial de 31 de marzo de 1965, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Finalidad: Declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre de paso para el tendido de línea a 10 KV. Pinzales-Piñera (Gijón), con una longitud de 1.136 metros, para alimentar subestación transformadora que se proyecta en Piñera con objeto de mover la maquinaria necesaria para la elevación de aguas que ha de ser distribuida en dicha zona. La línea en su recorrido cruza el ferrocarril de Langreo en el kilómetro 29,330, a los 90 metros de su origen.

Presupuesto: 160.000,00 pesetas. Procedencia de los materiales: Nacional.

La relación de propietarios quedará expuesta en el tablón de anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de Gijón.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, con las alegaciones que estimen pertinentes, en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de treinta días.

Oviedo, 17 de febrero de 1966. El Ingeniero Jefe, Ambrosio Rodríguez Bautista.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Devolución de fianza

Anuncio

Aprobada la liquidación de las obras del proyecto de "Terminación

del muelle de la tercera alineación de la "Dársena", de las que fue adjudicatario don Germán Eguía Fernández, contratista de obras, se pone en conocimiento de las personas u Organismos que tengan pendiente alguna reclamación relacionada con dicho contratista, a fin de que puedan incoar el procedimiento tendente al embargo de la garantía depositada en la Caja General de Depósitos de la Subdelegación de Hacienda de Gijón.

En el caso de que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, no se presente reclamación alguna en virtud de lo que dispone el Decreto de 24 de mayo de 1962, se procederá a la devolución de dicha fianza.

San Esteban de Pravia, a 14 de febrero de 1966.—El Presidente, Isaac Alvarez-Santullano y Alvarez. Rubricado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Oposición vacantes guardia municipal

Se anuncia oposición para cubrir dos plazas de Guardia Municipal, dotadas con un haber anual de 14.000 pesetas de sueldo base, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, más una gratificación de 15.000 pesetas concedida por la Corporación.

La oposición se regirá de acuerdo con las siguientes

Bases

1.^a—Aspirantes.—Son condiciones legales de capacidad para el desempeño de las plazas que se convocan:

- a) Ser español.
- b) No hallarse incurso en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) Acreditar las condiciones de aptitud y preparación específica que se exige en esta convocatoria.
- g) Tener 21 años de edad cumplidos y no exceder de 45.

2.^a—Modelo de instancias.—Las instancias se presentarán con arreglo al siguiente modelo:

Don....., con domicilio en... enterado de la convocatoria para cubrir plazas vacantes de Guardia Mu-

nicipal, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... de fecha....., y "Boletín Oficial del Estado", núm....., de fecha..... ante V. S. como mejor proceda hace constar:

a) Haber nacido en....., el día de..... de..... de.....

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

c) Que ha observado siempre buena conducta y carece de antecedentes penales.

d) No padece enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la función de Guardia Municipal.

e)

Suplica: le tenga por admitido en las oposiciones para cubrir una de las plazas de Guardia Municipal anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y "Boletín Oficial del Estado" indicados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillón.

3.^a—Plazo de presentación.—Las instancias, debidamente reintegradas se presentarán durante el plazo de treinta días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las Oficinas del Ayuntamiento de Castrillón de 9 a 13 horas.

4.^a—Méritos.—Los aspirantes, además de acreditar los extremos que se hacen constar en el modelo de instancia, podrán aportar aquellas otras circunstancias de índole personal y que el Tribunal podrá apreciar en el momento de la oposición. Los méritos que se considerarán por el Tribunal, son los siguientes:

- a) Poseer títulos académicos.
- b) Haber desempeñado el cargo de Guardia Municipal en otra entidad.
- c) Haber prestado servicios en la Administración Local.
- d) Haber prestado servicios en fuerzas armadas o de orden público.
- e) Haber cumplido el servicio militar.

Estos méritos deberán acreditarse con certificados que demuestren la exactitud de lo que se alega, el modo como se cumplió el servicio, y en su caso, las faltas y sanciones que se le impusieron o declaración expresa de no haber incurrido en ninguna.

Todos estos extremos se harán constar en la instancia en las letra e) y siguientes.

5.^a—Aportación de documentos.— Los extremos que se señalan en la base 1.^a), bastará que los aspiran-

tes
form
nen
cion
la e
la p
L
lad
dita
ejer
cons
la i
E
nom
apor
ta d
de c
los c
dam
a)
debi
b)
llars
caso
artí
cion
de 3
ber
del
u or
nistr
c)
defec
pida
d)
ta.
e)
teced
6.
tituc
cultu
La
sider
dico
signe
ne
el de
La
comp
A)
a su
a)
rrafo
b)
sobre
les d
B)
y co
saca
ximo
que
te:
1-
Comi
Alcal
2-
gació
3-
nes
mien
con
Muni

tes manifiesten en sus instancias de forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los méritos que se aporten, señalados en la base 4.^a), deberán acreditarse antes del comienzo de los ejercicios de la oposición y hacerse constar expresa y detalladamente en la instancia.

El aspirante propuesto para el nombramiento de Guardia Municipal, aportará, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de calificación del último ejercicio, los documentos que se indican seguidamente:

a) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad a que alude el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio, u organismo autónomo de la Administración.

c) Certificación de no padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

6.^a—Pruebas.—Las pruebas de aptitud serán de dos clases: física y cultural.

La prueba de aptitud física se considerará salvada con certificado médico expedido por persona que designe la Alcaldía y que acredite reúne las condiciones necesarias para el desempeño de la función.

La prueba de aptitud cultural se compondrá de dos ejercicios:

A) El primer ejercicio constará a su vez de dos partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo que le dicte el Tribunal.

b) Ejercicio escrito que versará sobre las cuatro reglas fundamentales de aritmética.

B) El segundo ejercicio será oral y consistirá en desarrollar un tema, sacado a la suerte, en el plazo máximo de quince minutos, entre los que figuran en el programa siguiente:

1.—El Ayuntamiento: El Pleno, La Comisión Municipal Permanente y el Alcalde.

2.—Competencia municipal: Obligaciones mínimas.

3.—El personal de las corporaciones locales. Funcionarios: Nombramiento y situaciones administrativas con especial referencia a la Guardia Municipal.

4.—Derechos y deberes de los funcionarios, con especial referencia a la Guardia Municipal.

5.—Denuncias: Modo de presentarlas. Multas: ¿Cómo y cuándo?

6.—El orden público: Breve idea general. Facultades de los Alcaldes en esta materia.

7.—El Código de la Circulación: Extensión, definiciones y organismos oficiales. Normas de circulación (Capítulos I y II).

8.—Circulación de peatones, idem de animales, idem de vehículos de tracción animal y de automóviles, (Capítulos III, IV y V).

9.—Circulación urbana, idem de bicicletas, de autobuses, tranvías y trolebuses. Alumbrado de los vehículos, (Capítulos VI, VII, VIII y IX).

10.—Señales de la circulación. Servicios públicos y urbanos para viajeros. Transportes colectivos de viajeros y servicios públicos de transportes y mercancías, (Capítulos XI, XII y XIII).

11.—Condiciones de los automóviles para que sea permitida su circulación, (Capítulo XVI).

12.—Infracciones, denuncias y multas sobre circulación, (Capítulos XVII y Decreto de 3 de diciembre de 1959).

13.—La Ley penal del automóvil de 9 de mayo de 1959, Procedimiento de urgencia: Ley de 8 de junio de 1957.

14.—Regulación del tráfico en el territorio nacional. Disposiciones legales de 30 de julio de 1959. Circulares de 5 de agosto siguientes y 1.^o de septiembre de 1959, y Orden de 5 de octubre del mismo año.

15.—Orden de 22 de julio de 1961 sobre actuación de Autoridades y Agentes Municipales en materia de tráfico.

16.—El turismo: concepto general. Normas principales sobre el fomento del turismo.

17.—Comportamiento y compostura en los actos de servicio. Trato con el público.

7.^a—Fecha y lugar.—La fecha y lugar de las pruebas de aptitud se anunciarán al menos, con quince días de anticipación en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se celebrarán, en todo caso, después de haber transcurrido dos meses desde la publicación de la convocatoria en dicho periódico oficial.

8.^a—Composición del Tribunal.—El Tribunal estará constituido por el Presidente de la Corporación o persona en quien delegue, como Presidente, y como Vocales, el Jefe de la Guardia Municipal, representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Admi-

nistración Local, y el Secretario de la Corporación.

El Tribunal juzgará los méritos y las pruebas de aptitud y elevará propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación.

9.^a—Plazo de posesión.—El plazo para tomar posesión del nombramiento será de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la notificación del acuerdo correspondiente al interesado.

10.—Derecho supletorio.—En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto de 10 de mayo de 1957 y disposiciones concordantes.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados.

Castrillón, 14 de febrero de 1966.
El Alcalde, Luis Treillard Fernández.

DE CUDILLERO

Extracto de acuerdos de la Sesión de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Cudillero, de fecha 9 de febrero de 1966.

Segunda convocatoria

1.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

2.—Se conceden autorizaciones de obras a Delfina Fidalgo Pardo, de Villademar, para reparar una cuadra; a Angel Martínez Díaz, de Carretera de El Pito, para apertura de huecos; a Dionisio López Arango, de Aronces, para blanqueo de fachada; a Elvira González Fernández, de Piñera, para reparar la cocina y apertura de huecos; a Fafael Valdés Fernández, de Piñera, para colocar piso de baldosa y servicios higiénicos en su vivienda; a Carmen del Valle, de Ballota, para enlucir la caja de la escalera; y a Juan Rico Rodríguez, de Avilés, para la construcción de un edificio en su finca "La Mosquera" en la Concha de Artedo.

3.—Se concede autorización para conectar a la red de abastecimiento de agua, a Antonio Menéndez Torres, de la Cuesta; Paulino Riesgo Fernández, de Contorno, Ezequiel Martínez Fernández, de Aronces; Rafael Valdés Fernández y Manuel García López, de Piñera y causar baja en el suministro a don Adolfo Alvarez Marques, de García de la Concha, en el recibo núm. 346.

También se acuerda autorizar a don Esteban López Arrojo de Castañeras para la construcción de un depósito de agua, no potable, en su finca El Reguero para 1.500 litros.

4.—Se concede autorización a don Paulino Riesgo Fernández, para co-

nectar los servicios higiénicos al alcantarillado general.

5.—Adquirir una parcela de terreno, que forma parte de la finca Tolombredo, de doscientos setenta metros cuadrados por el precio de siete mil pesetas para instalar en ella la estación depuradora del agua para el abastecimiento a la villa de Cudillero fase segunda.

6.—Visto el expediente sumario, vender directamente los 440 pinos, con 72 metros cúbicos de madera del Monte de Gamonedo en 21.165,00 pesetas.

7.—Quedar enterada del escrito de Eloina Martínez Martínez, de Santa Marina, desestimando su pretensión en relación con denuncia contra José González Peláez, por falta de salubridad e higiene de sus granjas avícolas, decretándose la unión del escrito a su expediente.

8.—Oponerse a la pretensión de don Luis López González, de Castañeras, de extracción de 400 metros cúbicos de gravilla de las playas del Silencio (Gavieiro) y Pumarín, sitas en Castañeras y Santa Marina, a la vista de las reclamaciones presentadas durante el plazo legal.

9.—Sustituirse por Eleazar Alvarez Oviaño, de García de la Concha el vehículo que tenía destinado a Servicio Público de viajeros marca Opel matrícula O-15.357, por el de matrícula O-68.864, marca Seat 1.500.

10.—Designar a don Angel Fernández Díaz, tallador de los mozos del Reemplazo de 1966 y a don Sabino Gutiérrez García, como sustituto.

Designar igualmente a don Angel Luis Fernández Bravo, para representar en dichas Operaciones, como Síndico, a este Ayuntamiento y como sustituto al también Concejal don Manuel Cuervo Alvarez.

Nombrar para testigos designados por el Ayuntamiento en dichas operaciones de quintas a José Alvarez Pérez, padre del mozo núm. 18 del alistamiento y Ricardo García Roves del Riego, del núm. 49 y como suplentes a Francisco García García, padre del núm. 53 y Florentino Ovies Suárez, del núm. 85.

Y por último se acuerda señalar el jornal medio de un bracero en este Municipio en cien pesetas.

11.—Satisfacer a German Prada Núñez, la cantidad de diez mil pesetas importe de la adquisición de una máquina de escribir Hispano Olivetti, con destino a las oficinas municipales siendo dada de alta en el Inventario de Bienes de esta Entidad y que causen baja las dos máquinas Iberia usadas que han sido entregadas como pago parcial del importe de aquella.

12.—Se aprueba la cuenta anual del ejercicio de 1965 de Valores In-

dependientes y Auxiliares de Presupuesto.

13.—También se aprueba la cuenta de Caudales de este Municipio correspondiente al cuarto trimestre de 1965.

14.—Se acuerda considerar prescritos los créditos que se relacionan e informan por Intervención, y que ascienden a un total de cinco mil setenta y ocho pesetas, setenta céntimos, y dar de baja en Resultas de la cantidad de 2.589,00 pesetas.

15.—Pagos: Por unanimidad se aprobaron los siguientes pagos:

Al Igualatorio Médico Quirúrgico de Oviedo por cuotas de póliza de los meses de enero y febrero del corriente año, 2.487,00 pesetas; a la Imprenta Graficas de Asturias de Oviedo, por material para el padrón de habitantes, 689,85; por talonarios con destino al abastecimiento de agua 1.947,55; por material para las oficinas de Secretaría, 1.068,70 pesetas.

El señor Marques Cuervo interesa se proceda urgentemente a la reparación de baches de la calle de San José y de la escalera de subida a la Talaya y la Presidencia hace constar que dispondrá las obras a la brevedad posible.

Cudillero, 12 de febrero de 1966. El Alcalde en funciones.—El Secretario.

DE LLANERA

Instalación taller de reparación de chapa de automóviles.

Don José Luis y don Víctor García Alvarez, solicitan licencia para un taller de reparaciones de Chapa de Automóviles en La Miranda.

Por el plazo de diez días se abre información pública, para que quienes se consideren afectados en algún modo por dicha actividad, puedan hacer las observaciones pertinentes, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Lanera, 18 de febrero de 1966.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de enero de 1966, acordó en principio una modificación del proyecto de reforma interior y extensión de esta villa, mediante la supresión parcial de la calle núm. 4 del referido proyecto.

En consecuencia y para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete el referido acuerdo a información pública, por plazo de un mes a

contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 15 de febrero de 1966.—El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

Edicto

En la Secretaría de este Ayuntamiento, está expuesto al público, por término de ocho días, y a efectos de reclamaciones, al Padrón del Arbitrio Municipal sobre la riqueza Urbana de este Municipio, para el año de 1966.

Soto del Barco a 16 de febrero de 1966.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ GUTIERREZ, Manuel, de 40 años de edad, de estado soltero, profesión electricista, natural de Oviedo, hijo de Manuel y Luisa, que fijó como su domicilio la localidad de Grandas de Salime (Oviedo), para que comparezca ante Juzgado de Instrucción de Fraga (Huesca), al efecto de constituirse en prisión que ha sido acordada en auto dictado en el día de hoy, por el que se declara en rebeldía en el sumario número 90 de 1965, instruido por el delito de robo y en el que aparece procesado.

CORDERO DIAZ, Angel, de 29 años de edad, soltero, minero, hijo de Delfino y de Cesárea, natural de Moreda-Aller y domiciliado últimamente en Oyanco-Aller, en este partido, Colominas, número 4, 3.º, derecha, o en Gijón, el Pumarín, calle San Nicolás, número 5, 3.º, izquierda, procesado en sumario número 112 de 1965, por el delito de hurto, comparecerá en el término de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en las órdenes generales de los Centros Superiores de Policía y Orden Público, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de Instrucción de

Pola de Lena y en el de igual clase decano de Gijón, a fin de constituirse en prisión por encontrarse comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARBESU GONZALEZ, José, de 22 años de edad, soltero, minero, hijo de Eloy y Vicentina, natural de Toral de los Vados León, y vecino que fue de El Canarillón de Lada, Casa-Lola, Langreo, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días siguiente al de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario núm. 191 de 1965 sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

FERNANDEZ PEREZ, María del Carmen, de treinta y cinco años de edad, de estado casada, vecina que fue de Gijón, natural de Villafría (Oviedo), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 386 de 1965, por una falta contra el orden público; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

FERNANDEZ GARCIA, Marcelino, hijo de Valentín y de Carmen, natural de Fresno (Castropol), provincia de Oviedo, de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro 645 milímetros, domiciliado últimamente en Uruguay, calle Bable Ordóñez, núm. 348, Ciudad de Miñas, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Alfonso Jiménez Sánchez, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

VILLANUEVA PACHECO, Antonio, hijo de Mariano y Rosalía, soltero, sin profesión, nacido en Cáceres el 23 de febrero de 1945, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo, en el término de diez días improrrogables, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en sumario número 297 de 1965, por hurto.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas por este Juzgado de Belmonte, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 28 de agosto de 1956, referentes al procesado en el sumario número 56 de 1955, por daños, SABINO BERDASCO RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, chófer y vecino de de San Blismo-Tineo, por haber sido habido el mismo.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE POLA DE LENA

Por la presente se convoca a la Asamblea Plenaria de Afiliados de esta Hermandad, que tendrá lugar el próximo día 6 de marzo, a las once horas en primera convocatoria y once y media e nsegunda, en el Salón de Actos de la Delegación Local de Sindicatos, con arreglo al siguiente:

Orden del día:

Primero: Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

Segundo: Determinación del porcentaje sobre el que se ha de aplicar la derrama.

Tercero: Aprobación si procede del Presupuesto de Ingresos y Gastos, para el ejercicio de 1966.

Cuarto: Aprobación si procede, de la liquidación del ejercicio anterior.

Quinto: Ruegos y preguntas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Pola de Lena, 14 de febrero de 1966.—El Jefe de la Hermandad, Angel Prieto Suárez.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

Por acuerdo del Consejo de Administración, a partir del día 1.º de marzo se satisfará un dividendo complementario de 25 pesetas liquidadas contra cupón número 90.

El importe se hará efectivo en los siguientes Bancos: Español de Crédito, Herrero, Asturiano, Masaveu y Central de esta plaza.

Oviedo, 19 de febrero de 1966. El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Masaveu Masaveu.